

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/1820/2022, de 9 de junio, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya competencia de la Dirección General de Función Pública (núm. de registro de la convocatoria 300).**

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, determina que las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo que prevé el artículo 61, apartados 6 y 7, del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, para el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Asimismo, la disposición adicional octava de la mencionada Ley establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

El Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé en su Anexo 1 el número de plazas de cada cuerpo, o especialidad de personal funcionario que se ofertan para estabilización del empleo público temporal, con indicación de aquellas que se rigen por el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos.

Esta oferta de empleo pública ha sido precedida de la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, de conformidad con el artículo 37.1.l) del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya. A este efecto, la Administración de la Generalitat de Catalunya y las organizaciones sindicales con representación en la referida Mesa General adoptaron por unanimidad el Acuerdo de 9 de mayo de 2022 en relación con la oferta de empleo pública de estabilización del empleo público temporal de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, la Administración de la Generalitat de Catalunya y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya han negociado, de conformidad con el artículo 37.1.c) del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público y la disposición adicional sexta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización regidos por el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos. A este efecto, la Administración de la Generalitat de Catalunya y las organizaciones sindicales con representación en la referida Mesa General adoptaron por unanimidad el Acuerdo de 18 de mayo de 2022, en relación con los méritos en la vía excepcional de acceso por concurso de méritos para la estabilización del empleo temporal de larga duración. Asimismo, se tiene que tener en cuenta el Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la referida Mesa General, sobre determinadas especificidades de la valoración de estos méritos.

Visto el que disponen el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el Acuerdo GOV/117/2022, de 7 de junio, de atribución de competencias en los departamentos de la Generalitat en materia de función pública.

En uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Convocar los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con los cuerpos, o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya competencia de la Dirección General de Función Pública.

—2 Estos procesos de estabilización se rigen por la normativa referenciada en la parte expositiva, por las bases comunes contenidas en el Anexo 1 y por las bases específicas contenidas en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

—3 Los cuerpos, o especialidades objeto de convocatoria son los que se establecen en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes cuerpos, o especialidades, tiene como número de referencia el 300, seguido de la especificación del número de Anexo correspondiente –3 y siguientes–, en función del cuerpo, o especialidad de que se trate.

—4 De conformidad con el Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, esta puede ser ampliada por lo que respecta a las plazas objeto de convocatoria en el concurso de méritos en cumplimiento del objetivo de estabilización detrayendo las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización y al revés.

Igualmente, las plazas de la oferta a que hace referencia el párrafo anterior que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso administrativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Función Pública, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el trámite electrónico [Presentación de recursos administrativos contra resoluciones y actos en procedimientos de la Dirección General de Función Pública](#), o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 9 de junio de 2022

Por atribución (Acuerdo GOV/117/2022, de 7 de junio; DOGC nº 8684, de 08.06.2022)

P. d. (Resolución PRE/3757/2021, de 20 de diciembre; DOGC nº 8567, de 21.12.2021)

Alicia Corral Sola

Directora general de Función Pública

Anexo 1

## Bases comunes

### —1 Objeto

Las presentes bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, en relación con los cuerpos, o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya competencia de la Dirección General de Función Pública que constan en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que se contienen.

### —2 Requisitos de participación

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

#### 1. Nacionalidad

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

#### 2. Edad

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

#### Titulación

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales que, para cada cuerpo, adjudicará directamente el puesto o especialidad, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, sin perjuicio que si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en este cuerpo, escala o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

Si se trata de un título obtenido, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Se exceptúa de este requisito la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya, respecto del cual no se exige ninguna titulación académica oficial, tal como consta en el Anexo 11 de la presente Resolución.

#### 3. Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones del cuerpo, escala o especialidad respecto del cual se solicita la participación.

#### 4. No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación judicialmente

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, del cual haya estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

#### 5. Conocimientos de lengua catalana

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel que, para cada cuerpo, escala o especialidad, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

#### 6. Conocimientos de lengua castellana

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada cuerpo, escala o especialidad, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

#### 7. Condición de personal funcionario de carrera

No tener la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo, escala o especialidad de la Generalitat de Catalunya respecto de la cual se solicita la participación, ni de un cuerpo, escala o especialidad funcional de otra administración pública con funciones asimiladas en las del cuerpo, escala o especialidad respecto del cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal funcionario de carrera en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

#### 8. Tasa de participación

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con el previsto en la base común 4, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

### —3 Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada uno de los cuerpos, escalas o especialidades objeto de convocatoria que constan en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de un cuerpo, escala o especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada uno de ellos.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir a la Dirección General de Función Pública y presentar en el plazo común y único de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través de la web Tràmits Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

#### a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

CVE-DOGC-B-22161075-2022

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Convocatorias de selección de personal", según las especificaciones siguientes:

"Identificación del tratamiento: convocatorias de selección de personal.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Función Pública. Departamento de la Presidencia.

Finalidad: gestión de los procesos de selección de personal de la Generalitat de Catalunya y elaboración de estudios e informes de género.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, oposición o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a la [página web del Departamento de la Presidencia](#).

Información adicional: podéis consultar la información cumplida del tratamiento mediante este [enlace](#)."

—4 Tasa de participación.

#### 4.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen,

los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, paracada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Cuerpos, escalas o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

b) Cuerpos, escalas o especialidades del grupo A, subgrupo A2:

- Tasa general: 44,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 27,55 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 16,55 euros.

c) Cuerpos, escalas o especialidades del grupo C, subgrupo C1:

- Tasa general: 32,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 20,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 12,05 euros.

d) Cuerpos, escalas o especialidades del grupo C, subgrupo C2:

CVE-DOGC-B-22161075-2022

- Tasa general: 24,15 euros.
- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 15,10 euros.
- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 9,05 euros.

e) Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya:

- Tasa general: 20,15 euros.
- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 12,60 euros.
- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 7,55 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

#### 4.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención computada, en caso que no se enmiende en los términos de la base común 11, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

#### —5 Participación de personas aspirantes con discapacidad y adaptaciones.

5.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la adaptación, si es necesaria y lo tienen que realizar, de la prueba acreditativa del requisito de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana, así como del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican a continuación.

Para obtener la adaptación de la prueba mencionada y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones del cuerpo, escala o especialidad respecto del cual ha solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba y/o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

5.2 Las personas aspirantes pueden autorizar a la Dirección General de Función Pública a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, tiene que entregar una copia del dictamen a la Dirección General de Función Pública y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente a la Dirección General de Función Pública para solicitarlas, la persona aspirante tiene que solicitar el dictamen y entregarlo a la Dirección General de Función Pública antes de la realización, si procede, de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana (en caso de necesidad de adaptación de prueba), o antes del nombramiento como personal funcionario de carrera (en caso de necesidad de adaptación del puesto de trabajo).

—6 Tribunal Calificador.

#### 6.1 Composición.

La composición del Tribunal Calificador es única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria.

Componen el Tribunal Calificador de estos procesos de selección las personas siguientes:

Presidente titular: Carlos Silla Solórzano

Secretario titular: Francisco Javier Bernadell Victoria

Presidenta suplente: M. Àngels Mor Gras

Secretaria suplente: Mireia Badell Giralt

Vocales titulares:

Maria Belén Sánchez Fité

Marta Carrera Alcázar

Guillermo Torres Jiménez

Rubén García Cebollero

Anna Esther Garcia Pérez

Vocales suplentes:

Susana Macías Garcia

Sílvia Martínez Simón

Arantzazu Pérez Martínez

Albert Fernández Duran

Olga Morros Figuerola

Asimismo, forman parte del Tribunal Calificador como titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Josep Raich Alegre

Anna M. Morales López

El Tribunal Calificador tiene como sede de actuaciones el Distrito Administrativo de la Generalitat (c. Foc, nº 57, 08007 Barcelona).

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de este Tribunal Calificador, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia del Tribunal Calificador, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares del Tribunal, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros del Tribunal Calificador tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 El Tribunal Calificador decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana. Con esta finalidad, podrá efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 El Tribunal Calificador puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Incidencias en los procesos de selección.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia del Tribunal Calificador, puede requerir, a los efectos apropiados, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, restando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador y la Dirección General de Función Pública pueden requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.8 El Tribunal Calificador puede elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador podrá enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.9 El Tribunal Calificador tiene que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

6.10 Los miembros del Tribunal Calificador, salvo las personas que forman parte o se incorporan como asesoras especialistas, no tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicios, dado que su actuación deriva de la actividad principal a la Dirección General de Función Pública.

7. Sistema selectivo y méritos que se valoran.

7.1 Sistema selectivo.

El sistema selectivo que rige los procesos de selección convocados por la presente Resolución es el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

7.2 Méritos que se valoran.

La puntuación máxima del proceso de selección es de 100 puntos. Únicamente se valorarán los méritos que se indican a continuación que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

7.2.1 Servicios prestados.

Se valoran los servicios prestados hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Servicios prestados con la misma vinculación, con carácter temporal, en el mismo cuerpo, escala o especialidad funcional de la Administración de la Generalitat de Catalunya respecto del cual se solicita la participación, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Hasta el año 2006: 0,166 puntos por mes completo.
- Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,333 por mes completo.



CVE-DOGC-B-22161075-2022

- Del 1/1/2016 a la fecha de la convocatoria: 0,666 por mes completo.

b) Servicios prestados con la misma vinculación, con carácter temporal, en otras administraciones públicas en cuerpos, escalas o especialidades funcionariales asimilados al de la Administración de la Generalitat de Catalunya respecto del cual se solicita la participación, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Hasta el año 2006: 0,055 puntos por mes completo.
- Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,111 por mes completo.
- Del 1/1/2016 a la fecha de la convocatoria: 0,222 por mes completo.

En los apartados a) y b), en relación con la prestación de servicios en días, se computará como un mes completo 30 días naturales.

#### 7.2.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso.

Se valora haber superado un proceso selectivo sin haber obtenido plaza de la última convocatoria finalizada por acceder al mismo cuerpo, escala o especialidad funcional de la Administración de la Generalitat de Catalunya, con 24 puntos.

#### 7.2.3 Conocimientos de lengua catalana.

Se valoran los conocimientos de lengua catalana, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

- a) Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 2,5 puntos.
- b) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 2,5 puntos.
- c) Certificado "J", de conocimientos de lenguaje jurídico: 2,5 puntos.
- d) Certificado "K", de capacitación para la corrección de textos orales y escritos: 2,5 puntos.

#### 7.2.4 Competencias.

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

- a) Certificado de nivel avanzado: 6 puntos.
- b) Certificado de nivel medio: 4 puntos.
- c) Certificado de nivel básico: 2 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

7.2.5 Sin perjuicio del previsto en los apartados anteriores de esta base común 7.2, se han tener en cuenta las especificidades previstas, si procede, en las bases específicas contenidas en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

### 7.3 Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos indicados anteriormente se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes.

#### a) Servicios prestados:

Los servicios prestados a qué hace referencia la base común 7.2.1.a) y, si procede, las correspondientes bases específicas, se comprobarán de oficio, a partir de los datos que consten en el Registro General de Personal.

Los servicios prestados a qué hace referencia la base común 7.2.1.b) que consten en el Registro general de personal de la Generalitat de Catalunya se comprobarán de oficio; y los que no consten, se acreditarán mediante la aportación, por la persona aspirante, del certificado normalizado que se establece al Anexo 2 de la presente Resolución.

#### b) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso:

Se comprobará de oficio, a partir de la información de la base de datos de convocatorias de selección de personal de la Dirección General de Función Pública y, en su caso, de la información que acrediten los

departamentos de la Generalitat de Catalunya.

c) Conocimientos de lengua catalana:

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan tanto en el Registro general de personal como en la base de datos de convocatorias de selección de personal de la Dirección General de Función Pública.

En cuanto al nivel de conocimientos de lengua catalana superior en el exigido, como requisito de participación, en la convocatoria, a qué hace referencia la base común 7.2.3.a), lo que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

En cuanto a los lenguajes de especialidad, lo que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de certificados o títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana. Los certificados y títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana y que se valoran a efectos del mérito en qué hace referencia la base común 7.2.3, apartados b), c) y d), son los que constan en el enlace web siguiente:

<https://administraciopublica.gencat.cat/ca/funcio-publica/proces-destabilitzacio-de-locupacio-temporal/concurs-de-merits/>

d) Competencias (certificados ACTIC y equivalentes):

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal.

Lo que no conste, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o los declarados equivalentes, de acuerdo con la información contenida en los enlaces web siguientes:

[https://actic.gencat.cat/ca/actic\\_informacio/actic\\_competencies\\_i\\_nivells/](https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_competencies_i_nivells/)  
[https://actic.gencat.cat/ca/actic\\_informacio/actic\\_documentacio\\_de\\_referencia/](https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/)

## —8 Desarrollo de los procesos de selección.

### 8.1 Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Función Pública dictará resolución, que se tiene que publicar en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), con la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada uno de los procesos selectivos convocados en virtud de la presente Resolución.

### 8.2 Valoración automatizada de méritos.

En el momento de la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas a cada uno de los procesos selectivos convocados, las personas aspirantes admitidas recibirán, a través de la aplicación habilitada al efecto, una valoración automatizada de los méritos señalados en la base común 7.2 y, si procede, las correspondientes bases específicas, en relación con cada uno de los procesos selectivos en que participa, a partir de los datos que constan tanto en el Registro General de Personal como en la base de datos de convocatorias de selección de personal de la Dirección General de Función Pública y otra información que acrediten los departamentos de la Generalitat de Catalunya.

En relación con esta valoración automatizada de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de su recepción, para, en relación con cada uno de los méritos valorables y a través de la aplicación habilitada al efecto:

a) Aceptar la valoración automatizada, confirmándola.

b) Rechazar la valoración automatizada, modificándola. A este efecto, la persona interesada tendrá que alegar y aportar la documentación justificativa de los méritos que alega, de conformidad con los sistemas de acreditación de méritos establecidos en la base común 7.3 de la presente Resolución.

En el caso de las personas aspirantes respecto de las cuales no conste información a los efectos de la valoración automatizada de méritos, tienen que alegar y acreditar sus méritos a través de esta opción de rechazar la valoración automatizada, modificándola.

CVE-DOGC-B-22161075-2022

c) En el caso de no aceptar ni rechazar expresamente la valoración de alguno de estos méritos en el plazo antes indicado, se considerará aceptada, en los términos de la letra a), sin perjuicio de los trámites procedimentales posteriores.

En todo caso, las personas aspirantes tienen que alegar y aportar documentación acreditativa exclusivamente de los méritos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo que prevén la base común 7.2 y, si procede, las correspondientes bases específicas. Cualquier alegación o documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos, no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

### 8.3 Valoración provisional de méritos.

Transcurrido, para todas las personas aspirantes admitidas y excluidas, el plazo para el trámite previsto en la base común 8.2 de la presente Resolución, el Tribunal Calificador publicará el Acuerdo de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para, ante el Tribunal Calificador:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente conforme a la base común 8.2, y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

### 8.4 Valoración definitiva de méritos

Transcurrido el plazo previsto en la base común 8.3 de la presente Resolución, el Tribunal Calificador publicará la valoración definitiva de méritos.

Asimismo, efectuará, si procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos al conocimiento de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no exentas.

El Tribunal Calificador determinará el número de personas aspirantes que son convocadas a esta prueba en relación con cada proceso de selección, atendiendo la valoración definitiva de méritos y en función del número de plazas convocadas en cada caso, con el fin de garantizar la ágil resolución de estos procesos de selección.

En el caso de aquellos procesos selectivos en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, el Tribunal Calificador efectuará, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección, prevista en la base común 10 de la presente Resolución.

### 8.5 Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

Esta prueba se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes.

#### 8.5.1. Llamamiento para la realización de la prueba.

Esta prueba se realizará, para todas las personas aspirantes convocadas, en llamamiento único, en el día, hora y localidad que se señale por Acuerdo del Tribunal Calificador.

La no comparecencia a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección en que se participa, restando sin efectos los derechos asociados a su participación.

No obstante el anterior, las aspirantes embarazadas a las cuales coincida la fecha de realización de la prueba o ejercicio de la misma con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba o ejercicio de la misma el día de celebración acordado, pueden solicitar al Tribunal Calificador su aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de prueba o ejercicio de la misma, se realizará un único segundo llamamiento o, en su caso, se modificará la fecha del llamamiento único establecido.

CVE-DOGC-B-22161075-2022

En caso de un segundo llamamiento, el Tribunal Calificador fijará la fecha de realización de la prueba o ejercicio aplazado de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. La prueba o ejercicio aplazado se tiene que celebrar antes de los resultados de la prueba o ejercicio a que no se ha podido asistir, y el Tribunal Calificador tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

#### 8.5.2 Desarrollo de la prueba.

Consta de dos ejercicios: conocimientos de lengua catalana y conocimientos de lengua castellana.

##### 8.5.2.1 Ejercicio de conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas de realizarlo.

a) En el caso de los cuerpos y escalas o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel superior (C2):

Consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes.

Primera parte. Se evaluará la comprensión oral y lectora y expresión escrita de textos de formalidad alta; el dominio de la expresión de textos de formalidad alta mediante la redacción de un texto de 200 palabras aproximadamente; los conocimientos prácticos y teóricos del sistema lingüístico.

Segunda. Se evaluará la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y una intervención formal sobre un tema general de actualidad.

El tiempo para realizarla es de 2 horas para la primera parte y 45 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 60%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

b) En el caso de los cuerpos y escalas o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1):

Consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes.

Primera parte. Se evalúa el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizarla es de 1 hora y 30 minutos, para la primera parte, y de 30 minutos, para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

c) En el caso de los cuerpos y escalas o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2):

Consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes.

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Primera parte: se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana por medio de la redacción de una carta formal de un mínimo de 100 palabras, la redacción de una nota de 50 palabras, como mínimo, y la realización de ejercicios de gramática y léxico sobre aspectos lingüísticos relacionados con las funciones y/o actividades de los llocs convocados.

Segunda parte: se evaluará la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación guiada.

El tiempo para la realización no puede ser superior a 1 hora para la primera parte y 10 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 60%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de los certificados siguientes:

a) Cuerpos y escalas que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel superior (C2): certificado de nivel superior (C2) de la Secretaría de Política Lingüística.

b) Cuerpos y escalas que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1): certificado de nivel de suficiencia (C1) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

c) Cuerpos y escalas que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2): certificado de nivel intermedio (B2) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Igualmente quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

Si el proceso selectivo no ha sido convocado por la Dirección General de Función Pública, hará falta aportar certificación del la secretario/aria general del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal en qué haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación de que el aspirante ha obtenido plaza.

#### 8.5.2.2 Ejercicio de conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de realizarlo.

a) En el caso de cuerpos y escalas o especialidades que requieren conocimientos de lengua castellana de los niveles C1 y C2:

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Tribunal Calificador y, si procede, con las personas asesoras especialistas que este designio.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

b) En el caso de cuerpos y escalas o especialidades que requieren conocimientos de lengua castellana del nivel B2:

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 150 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Tribunal Calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15

minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los niveles de conocimientos de lengua castellana siguientes:

a) Cuerpos y escalas que requieren conocimientos de lengua castellana de nivel (C2):

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C2 que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

b) Cuerpos y que requieren conocimientos de lengua castellana de nivel (C1):

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C1 o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

c) Cuerpos y escalas que requieren conocimientos de lengua castellana de nivel (B2):

- Haber cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Igualmente quedan exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

### 8.5.3 Resultados de la prueba.

Con posterioridad a su realización, el Tribunal Calificador publicará el Acuerdo relativo al resultado de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, en relación con los procesos en que esta haya sido realizada.

### —9 Resolución de empates.

En caso de empate en la puntuación de los méritos a valorar, la orden de puntuación se establecerá a favor de la persona aspirante que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo o situación asimilada en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

A estos efectos, se consideran situaciones asimiladas a la de servicio activo las siguientes:

- Excedencias derivadas de la Ley 8/2006, de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las administraciones públicas de Cataluña.
- Excedencia en razón de violencia terrorista.
- Servicios especiales.
- Otras situaciones administrativas que puedan estar previstas en normativa sectorial y que tengan los mismos efectos jurídicos.

Si persiste el empate, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

La persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el mérito de servicios prestados.

En caso de que la puntuación en el mérito de servicios prestados sea la misma, el empate se resolverá, finalmente, en favor la persona aspirante que tenga el mayor tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala o especialidad funcional objeto de convocatoria respecto del cual se haya

CVE-DOGC-B-22161075-2022

solicitado la participación, computando, al efecto, todos los días de prestación de servicios.

—10 Propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador publicará, de forma conjunta con el Acuerdo de la valoración definitiva de méritos o, en su caso, de forma conjunta con la publicación de los resultados de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, los resultados del concurso de méritos, con la puntuación final ordenada y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

—11 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

—12 Adjudicación de puestos de trabajo y nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1 Aspectos generales.

La convocatoria de estos procesos de selección no hace referencia a puestos de trabajo específicamente identificados, sino exclusivamente al número de plazas que se convocan de los correspondientes cuerpos, escalas o especialidades, de acuerdo con lo que consta, en cada caso, en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

Estos puestos de trabajo se concretan, en todo caso, con motivo de su adjudicación, a la finalización de los respectivos procesos selectivos.

12.2. Adjudicación de puestos de trabajo con carácter provisional.

A las personas aspirantes propuestas para nombramiento y en relación con las cuales ya estén efectuadas la totalidad de las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos de participación, se las adjudicará, con carácter provisional, un puesto de trabajo base correspondiente al cuerpo, escala o especialidad respecto del cual hayan solicitado su participación y hayan sido propuestas, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) En relación con las personas aspirantes que ya tengan la condición de funcionarias interinas del mismo cuerpo, escala o especialidad respecto del cual han sido propuestas para nombramiento, se los adjudicará directamente el puesto base que ocupan en régimen de interinaje.

b) En el resto de casos: la persona titular de la Dirección General de Función Pública convocará un acto público de adjudicación de puesto de trabajo y hará pública la relación de puesto base que se ofrecen; y la adjudicación, con carácter provisional, se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección correspondiente.

En los dos casos la adjudicación de los puestos de trabajo tendrá carácter provisional.

12.3 Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Realizadas las actuaciones de adjudicación, la persona titular de la Dirección General de Función Pública efectuará el nombramiento de las personas funcionarias de carrera del cuerpo, o especialidad correspondiente, mediante una Resolución que se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las personas nombradas tendrán que efectuar el juramento o la promesa como funcionarias de carrera y tomar posesión del puesto adjudicado delante del órgano competente del departamento correspondiente, en el

CVE-DOGC-B-22161075-2022

plazo máximo de un mes desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, con el fin de adquirir la condición de funcionarias de carrera del cuerpo, o especialidad de la Generalitat de Catalunya correspondiente.

La falta juramento o promesa y/o de toma de posesión en el puesto de trabajo comporta la no obtención de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo, escala o especialidad correspondiente de la Generalitat de Catalunya, y la pérdida de todos los derechos respecto de la participación en el proceso de selección correspondiente.

—13 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler) (<http://tauler.gencat.cat>).

Igualmente, estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia las bases de esta convocatoria se pueden consultar al enlace siguiente:

<https://administraciopublica.gencat.cat/ca/funcio-publica/proces-destabilitzacio-de-locupacio-temporal/concurs-de-merits/>.

Asimismo, trábala de los apartados "Estado de tus gestiones" o del Área Privada de la web Tràmits Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en que participen.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus escritos y documentación a través de la aplicación habilitada al efecto por parte del órgano convocante o, en su caso, mediante el trámite electrónico [Presentación de escritos, documentos y enmiendas relativos a un proceso de selección](#).

—14 Régimen de alegaciones e impugnaciones

#### 14.1. Resoluciones del órgano convocante

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación.

#### 14.2 Acuerdos del Tribunal Calificador.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, delante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación.

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 14.3 Canales de presentación de recursos administrativos y alegaciones.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus recursos administrativos mediante el trámite electrónico [Presentación de recursos administrativos contra resoluciones y actos en procedimientos de la Dirección General de Función Pública](#).

Las personas aspirantes tienen que presentar sus alegaciones a través del trámite electrónico [Presentación de escritos, documentos y enmiendas relativos a un proceso de selección](#).



## Anexo 2

Modelo de certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas

(Véase la imagen al final del documento)

[Anexo 2\\_funcionarios-1.pdf](#)

## Anexo 3

Escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

De conformidad con el apartado 6.2 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, las plazas que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización. En aplicación de esta previsión se convocan 854 plazas.

Por otra parte, se convocan 5 plazas adscritas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña (a extinguir).

### —2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional sexta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) desarrollar las funciones de carácter administrativo de nivel superior de dirección administrativa, de gestión, de estudio y propuestas, de preparación de normativa, de elaboración de informes que requieran un conocimiento completo de la legislación administrativa y similares.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

#### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala pero en puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del mismo cuerpo y escala no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito no es aplicable en relación con procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

### Anexo 4

Escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 582 plazas.

Por otra parte, se convocan 2 plazas adscritas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña (a extinguir).

#### —2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2) desarrollar las funciones de carácter administrativo de colaboración con las de nivel superior, y también las funciones de aplicación de normativa, las propuestas de resolución de expedientes normalizados y los estudios e informes que no correspondan a tareas de nivel superior.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

De conformidad con el Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, se considera equivalente a diplomado universitario de primer ciclo haber superado los tres primeros cursos cumplidos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciatura, arquitectura o ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a estos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### Anexo 5

Escala administrativa del cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1)

CVE-DOGC-B-22161075-2022

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 597 plazas.

Por otra parte, se convocan 6 plazas adscritas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña (a extinguir).

—2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional octava del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala administrativa del cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1) desarrollar las tareas administrativas de colaboración preparatorias o derivadas de la gestión administrativa de carácter superior, la comprobación de documentación y la preparación de la redacción de los documentos que, por su complejidad, no sean atribuidos a personal de categoría administrativa superior; tareas repetitivas, bien manuales, bien mecanográficas, bien de cálculo numérico relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas; tareas de información y de despacho al público en materia administrativa, y, en general, tareas similares a las explicitadas.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de bachiller o técnico.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Anexo 6

Escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 2.336 plazas.

Por otra parte, se convocan 12 plazas adscritas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña (a extinguir).

—2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional novena del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2) desarrollar las tareas de mecanografía y despacho de correspondencia, de transcripción y copia literal de documentos, de archivos, de ficheros y de clasificación de documentos, de manipulación básica de máquinas y de equipos de oficina, de registro y similares.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos

CVE-DOGC-B-22161075-2022

siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de graduado en educación secundaria obligatoria.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 7

Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya

### —1 Número de plazas convocadas

De conformidad con el apartado 6.2 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, las plazas que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización. En aplicación de esta previsión se convocan 630 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional décima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya desarrollar las funciones de vigilancia de los locales; de control de las personas que acceden a las oficinas públicas, informándolas de la situación de los locales; de custodia del material, del mobiliario y de las instalaciones; de utilización de máquinas reproductoras, fotocopadoras y similares, y, en general, otras tareas de carácter similar. En caso de que se presten servicios en centros educativos le corresponderá también la atención al alumnado de estos.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

No se exige tener ninguna de las titulaciones académicas prevista en el sistema educativo.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

## Anexo 8

CVE-DOGC-B-22161075-2022

**Cuerpo de abogacía de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1)****—1 Número de plazas convocadas**

Se convocan 7 plazas.

**—2 Funciones**

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalitat de Catalunya, son las que establece la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos y modificaciones posteriores, y el Decreto 57/2002, de 12 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

**—3 Requisitos específicos**

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

**3.1 Titulación**

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en derecho.

**3.2 Lengua catalana**

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

**3.3 Lengua castellana**

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

**—4 Especificidades en la valoración del mérito de servicios prestados**

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, los servicios prestados en plazas de letrado/a de la Generalitat adscritas a las unidades centrales o territoriales del Gabinete Jurídico se valoran como prestados en el cuerpo de abogacía de la Generalitat de Catalunya, en atención a su identidad funcional.

**Anexo 9****Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, arquitectura (grupo A, subgrupo A1)****—1 Número de plazas convocadas**

Se convocan 27 plazas.

**—2 Funciones**

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, arquitectura (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

**—3 Requisitos específicos**

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

**3.1 Titulación**

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación

CVE-DOGC-B-22161075-2022

universitaria oficial de arquitecto o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de arquitecto, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades:  
<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 10

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, archivística (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 30 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, archivística (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado, doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 11

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, biología (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 35 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, biología (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al

CVE-DOGC-B-22161075-2022

estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de licenciatura en biología o grado correspondiente.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 12

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, educación física (grupo A, subgrupo A1)

—1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, educación física (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de licenciatura o grado en ciencias de la actividad física y del deporte.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 13

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de telecomunicaciones (grupo A, subgrupo A1)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 3 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de telecomunicaciones (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería de telecomunicaciones o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero de telecomunicaciones, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Anexo 14

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería agrónoma (grupo A, subgrupo A1)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 28 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería agrónoma (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de ingeniería agrónoma o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de arquitecto, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).



CVE-DOGC-B-22161075-2022

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 15

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de caminos, canales y puertos (grupo A, subgrupo A1)

##### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 2 plazas.

##### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de caminos, canales y puertos (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

##### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de ingeniería de caminos, canales y puertos o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero de caminos, canales y puertos, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 16

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de montes (grupo A, subgrupo A1)

##### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 13 plazas.

##### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería de montes (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

##### —3 Requisitos específicos

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de ingeniería de monte o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero de montes, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades:  
<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 17

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería industrial (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 11 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería industrial (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de ingeniería industrial o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero industrial, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades:  
<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 18

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería química (grupo A, subgrupo A1)

CVE-DOGC-B-22161075-2022

## —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 3 plazas.

## —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, ingeniería química (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

## —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

## 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de ingeniería de licenciatura en química o grado correspondiente.

## 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

## 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 19

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geofísica (grupo A, subgrupo A1)

## —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 4 plazas.

## —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geofísica (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

## —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

## 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de licenciatura en física o grado correspondiente.

## 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

## 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 20

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geografía (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 8 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geografía (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de licenciatura en geografía o grado correspondiente.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 21

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geología (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 4 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, geología (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura en geología; en ciencias, sección geológicas; en ciencias geológicas, en ingeniería geológica o grado en geología o en ingeniería geológica.

#### 3.2 Lengua catalana

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 22

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, inspección de seguridad nuclear y protección radiológica (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, inspección de seguridad nuclear y protección radiológica (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de uno de los títulos universitarios oficiales de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 23

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, médicos/esses evaluadores (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 7 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, médicos/esses evaluadores (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en medicina.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana.

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 24

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, patrimonio artístico: arqueología (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, patrimonio artístico, arqueología (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de licenciatura en historia, en humanidades o grado correspondiente.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 25

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, patrimonio artístico: patrimonio histórico y artes plásticas (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

### —2 Funciones

CVE-DOGC-B-22161075-2022

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, patrimonio artístico, patrimonio histórico y artes plásticas (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de licenciatura en bellas artes, en historia del arte, en filosofía y letras, en geografía e historia, en humanidades o grado correspondiente.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Anexo 26

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, pedagogía (grupo A, subgrupo A1)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 15 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, pedagogía (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en pedagogía.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

—4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleopúblico, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de

estos méritos:

#### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del mismo cuerpo y escala no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito no es aplicable en relación con procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

### Anexo 27

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, planificación lingüística (grupo A, subgrupo A1)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 9 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, planificación lingüística (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de uno de los títulos universitarios oficiales de licenciatura en filosofía y letras, en filología, en geografía e historia, en filosofía y ciencias de la educación, en sociología, en lingüística, en traducción e interpretación o en humanidades o grados correspondientes.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel superior (C2).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C2.

### Anexo 28

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, psicología (grupo A, subgrupo A1)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 50 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la



CVE-DOGC-B-22161075-2022

Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, psicología (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en psicología.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleopúblico, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

##### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del mismo cuerpo y escala no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal.

##### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito no es aplicable en relación con procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

## Anexo 29

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, química (grupo A, subgrupo A1)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 10 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, química (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de licenciatura en química o grado correspondiente.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 30

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, salud pública (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 40 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, salud pública (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de licenciatura o de grado en: biología, farmacia, medicina, química, veterinaria, microbiología, bioquímica, ciencias ambientales, ciencia y tecnología de los alimentos, ciencias biomédicas, enfermería o nutrición humana y dietética.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C2.

## Anexo 31

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, veterinaria (grupo A, subgrupo A1)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 174 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, veterinaria (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al

CVE-DOGC-B-22161075-2022

estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en veterinaria.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C2).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 32

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, arquitectura técnica (grupo A, subgrupo A2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 26 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, arquitectura técnica (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de arquitecto técnico o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de arquitecto técnico, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 33

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, biblioteconomía (grupo A, subgrupo A2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 57 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, biblioteconomía (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado en información y documentación, diplomatura en biblioteconomía y documentación o licenciatura en documentación.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Anexo 34

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, educación social (grupo A, subgrupo A2)

—1 Número de plazas convocadas

De conformidad con el apartado 6.1 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, esta puede ser ampliada por lo que respecta a las plazas objeto de convocatoria en el concurso de méritos en cumplimiento del objetivo de estabilización detrayendo las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización y al revés. En aplicación de esta previsión se convocan 79 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 1.2 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, educación social (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1, en especial en los campos de la educación no formal, de la educación de adultos -incluidos los de la tercera edad-, de la inserción social de personas desadaptadas o discapacitadas y de la acción socioeducativa.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación

CVE-DOGC-B-22161075-2022

universitaria oficial de grado o de diplomatura en educación social. Asimismo, en el caso del personal funcionario interino y el personal con contrato temporal que, en el momento de publicación de la convocatoria, preste servicios o acredite haber prestado con anterioridad tres años de servicios como educador/a en el ámbito de la Administración de la Generalitat y posea una titulación de grado, licenciatura o diplomatura.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

—4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

#### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en virtud de una bolsa de trabajo común como personal funcionario interino del cuerpo de diplomatura, educación social, y como personal laboral temporal en la categoría laboral de educador/a social, son objeto de valoración en los procesos de estabilización de manera indistinta, tanto con respecto al acceso al cuerpo de diplomatura, educación social, como para el acceso a la categoría laboral de educador/a social.

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del mismo cuerpo y escala no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito no es aplicable en relación con procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

## Anexo 35

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica agrícola (grupo A, subgrupo A2)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 115 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica agrícola (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica agrícola o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniería técnica agrícola, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de

Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 36

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de montes (grupo A, subgrupo A2)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 9 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de montes (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica forestal o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero técnico forestal, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 37

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de minas (grupo A, subgrupo A2)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 2 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de minas (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones

CVE-DOGC-B-22161075-2022

derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica de minas o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero técnico de minas, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 38

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica industrial (grupo A, subgrupo A2)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 58 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica industrial (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica industrial o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero técnico industrial, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 39

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de obras públicas (grupo A, subgrupo A2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 9 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de obras públicas (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica de obras públicas o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión reglada de ingeniero técnico de obras públicas, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 40

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de telecomunicaciones (grupo A, subgrupo A2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, ingeniería técnica de telecomunicaciones (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de ingeniería técnica de telecomunicaciones o aquella que habilite para el ejercicio de la



CVE-DOGC-B-22161075-2022

profesión reglada de ingeniero técnico de telecomunicaciones, según lo que establecen las directivas comunitarias de acuerdo con la información que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades: <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 41

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, intérpretes informadores/oras turísticos (grupo A, subgrupo A2)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 5 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2007, de 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, intérpretes informadores/oras turísticos (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de en su ámbito y las de asesorar y atender al turista, informarlo, promover el conjunto del territorio y estructurar el producto turístico.

### 3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o diplomatura en turismo. Asimismo, serán válidos cualquier otro título que otorgue idénticos derechos profesionales o corporativos de conformidad con el Real decreto 259/1996, de 16 de febrero (BOE nº 56, de 5.3.1996).

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 42

Cuerpo de de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, salud pública (grupo A, subgrupo A2)

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 13 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, salud pública (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o diplomatura en enfermería o ayudado técnico sanitario (ATS).

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 43

Cuerpo de de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, trabajo social (grupo A, subgrupo A2)

#### —1 Número de plazas convocadas

De conformidad con el apartado 6.2 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, las plazas que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización. En aplicación de esta previsión se convocan 111 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, trabajo social (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o diplomatura en trabajo social o asistente social.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la

CVE-DOGC-B-22161075-2022

temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

#### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del mismo cuerpo y escala no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito no es aplicable en relación con procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

### Anexo 44

Cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, analistas de laboratorio (grupo C, subgrupo C1)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 5 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de técnicos especialistas de la Generalitat de Catalunya, analistas de laboratorio (grupo C, subgrupo C1), desarrollar las funciones de ejecución, de colaboración y similares adecuadas con su nivel de titulación y de especialización.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación académica oficial de técnico/a o equivalente de las familias profesionales de química y sanidad o de nivel superior que contenga formación relacionada directamente con estos ámbitos.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de intermedio (B2).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

### Anexo 45

Cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, delineación (grupo C, subgrupo C1)

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 6 plazas.

#### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de técnicos especialistas de la Generalitat de Catalunya, delimitación (grupo C, subgrupo C1), desarrollar las funciones de ejecución, de colaboración y similares adecuadas con su nivel de titulación y de especialización.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación académica oficial de técnico/a, de técnico/a superior, de formación profesional de segundo grado de la rama o familia profesional de delimitación, o equivalentes que se indican a continuación:

- Maestro industrial, rama delimitación.
- Graduado en artes aplicadas y oficios artísticos, delimitación.
- Técnico/a superior en diseño y producción editorial.
- Técnico/a superior en proyectos de edificación.
- Técnico/a superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
- Técnico/a superior en diseño en fabricación mecánica.
- Técnico/a superior en desarrollo de proyectos mecánicos.
- Técnico/a superior de artes plásticas y diseño en ilustración.
- Técnico/a superior en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.
- Técnico/a superior en realización y planos de obras

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

Anexo 46

Cuerpo auxiliar técnico de la Generalitat de Catalunya, auxiliares de laboratorio (grupo C, subgrupo C2)

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 3 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de auxiliares técnicos de la Generalitat de Catalunya, auxiliares de laboratorio (grupo C, subgrupo C2), desarrollar las funciones de ejecución y de colaboración adecuadas con su nivel de especialización.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación académica oficial de formación profesional de primer grado o de técnico/a de las familias profesionales de química o sanidad, o cualquier otro de nivel superior que contenga formación relacionada directamente con este ámbito.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

## Anexo 47

Escala superior de administración general del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1), ámbito funcional de ejecución penal

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 63 plazas.

### —2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional sexta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) desarrollar las funciones de carácter administrativo de nivel superior de dirección administrativa, de gestión, de estudio y propuestas, de preparación de normativa, de elaboración de informes que requieran un conocimiento completo de la legislación administrativa y similares, relacionadas con el ámbito funcional de ejecución penal.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

#### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial del nivel universitario de grado, licenciatura o doctorado en derecho.

#### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

#### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

#### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala pero en puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del ámbito funcional de ejecución penal.

CVE-DOGC-B-22161075-2022

#### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito será aplicable exclusivamente en procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### Anexo 48

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, pedagogía (grupo A, subgrupo A1), ámbito funcional de ejecución penal

##### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 4 plazas.

##### —2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, pedagogía (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica, relacionadas con el ámbito funcional de ejecución penal.

##### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en pedagogía.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

##### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

##### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del ámbito funcional de ejecución penal.

##### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito será aplicable exclusivamente en procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### Anexo 49

Cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, psicología (grupo A, subgrupo A1), ámbito

funcional de ejecución penal

—1 Número de plazas convocadas

Se convocan 82 plazas.

—2 Funciones

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya, psicología (grupo A, subgrupo A1), desarrollar las funciones que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica, relacionadas con el ámbito funcional de ejecución penal.

—3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciatura en psicología.

3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

—4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del ámbito funcional de ejecución penal.

4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito será aplicable exclusivamente en procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

Anexo 50

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, educación social (grupo A, subgrupo A2), ámbito funcional de ejecución penal

—1 Número de plazas convocadas

De conformidad con el apartado 6.1 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, esta puede ser ampliada por lo que respecta a las plazas objeto de convocatoria en el concurso de méritos en cumplimiento del objetivo de estabilización detracting las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización y al revés. En aplicación de esta previsión se convocan 151 plazas.

## —2 Funciones

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya, educación social, son las que establece el artículo 2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya; el artículo 1 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat, y las establecidas en los artículos 2.1 y 4.4 del Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que constan especificadas al anexo 2 de estas bases.

## —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o de diplomatura en educación social. Asimismo, en el caso del personal funcionario interino y el personal con contrato temporal que, en el momento de publicación de la convocatoria, preste servicios o acredite haber prestado con anterioridad tres años de servicios como educador/a en el ámbito de la Administración de la Generalitat y posea una titulación de grado, licenciatura o diplomatura.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en virtud de una bolsa de trabajo común como personal funcionario interino del cuerpo de diplomatura, educación social, y como personal laboral temporal en la categoría laboral de educador/a social, son objeto de valoración en los procesos de estabilización de manera indistinta, tanto con respecto al acceso al cuerpo de diplomatura, educación social, como para el acceso a la categoría laboral de educador/a social.

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del ámbito funcional de ejecución penal.

### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito será aplicable exclusivamente en procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

## Anexo 51

Cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, trabajo social (grupo A, subgrupo A2), ámbito funcional de ejecución penal

## —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 117 plazas.



#### —Funciones

De conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cuerpos de Funcionarios de la Generalitat de Catalunya, corresponde al personal funcionario perteneciente al cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya, trabajo social (grupo A, subgrupo A2), desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A, subgrupo A1, relacionadas con el ámbito funcional de ejecución penal.

#### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

##### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o diplomatura en trabajo social o asistente social.

##### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1).

##### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### —4 Especificidades en la valoración de los méritos de servicios prestados y de superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

En aplicación del Acuerdo de 8 de junio de 2022 del grupo de trabajo de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, dependiente de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Catalunya, se tienen que tener en cuenta las especificidades siguientes en la valoración de estos méritos:

##### 4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala o especialidad pero en puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito funcional de ejecución penal se valoran con 1/3 de la puntuación máxima para el acceso a plazas del ámbito funcional de ejecución penal.

##### 4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

La valoración de este mérito será aplicable exclusivamente en procesos correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal.

#### Anexo 52

Cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1), grupo servicios penitenciarios, ámbito funcional de ejecución penal

#### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 291 plazas.

#### —2 Funciones

Las funciones que corresponden al personal del cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C1), son las que establece el artículo 3 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya, y las que recogen los artículos 40.3 y 63 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal de Cataluña.

#### —3 Requisitos específicos

CVE-DOGC-B-22161075-2022

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de bachillerato o técnico.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

## Anexo 53

Cuerpo auxiliar técnico de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2), grupo servicios penitenciarios, ámbito funcional de ejecución penal

### —1 Número de plazas convocadas

Se convocan 2 plazas.

### —2 Funciones

Las funciones que corresponden al personal del cuerpo auxiliar técnico de la Generalitat de Catalunya, grupo de servicios penitenciarios (grupo C, subgrupo C2), son las que establece el artículo 4 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya destinadas a ejercer la ejecución y la colaboración de acuerdo con su nivel de titulación y de especialización, en las tareas propias de los servicios penitenciarios de Cataluña.

### —3 Requisitos específicos

Además de los requisitos que se indican en la base común 2 del Anexo 1, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de graduado en educación secundaria obligatoria.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

### 3.2 Lengua catalana

Conocimientos de lengua catalana de nivel elemental (B2).

### 3.3 Lengua castellana

Conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

(22.161.075)

**Anexo 2****Modelo de certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas**

A efectos del cómputo del mérito de servicios prestados en otras administraciones públicas, previsto en la base 7.2.1.b) del Anexo 1, que no consten en el Registro General de Personal, las personas aspirantes los tienen que acreditar mediante la aportación de certificado emitido en el formulario normalizado siguiente:

**Certificado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras administraciones públicas****Datos de la administración pública y del órgano competente que expide el certificado**

- Administración pública:
- Nombre y Apellidos de la persona que firma:
- Cargo:
- Si actúa por delegación, indique el boletín oficial donde se ha publicado la delegación:  
 BOE  DOGC  BOP  N°. Fecha (dd/mm/aaaa)  
 Norma

**Certifico la exactitud de los datos siguientes, que concuerdan con los antecedentes que constan en esta administración pública:**

**Datos personales y profesionales de la persona que ha solicitado el certificado**

Nombre y Apellidos: NIF/NIE:

Cuerpo, escala o especialidad funcional	Grupo y/o subgrupo de titulación	Fecha inicio prestación servicios	Fecha final prestación servicios	Número meses/días servicios prestados

**Descripción de las funciones desarrolladas, con referencia a la norma funcional, en cada caso:**

Y, para que así conste, a los efectos de la valoración en la convocatoria especificada, firmo este certificado.

Firma del órgano competente

[Indicar lugar y fecha en caso de firma no electrónica]